

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

“Excmo. Sr: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

“Excmo. Sr: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicacion de hoy, me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.”

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 17 de Mayo de 1907).

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION.

SEÑOR: Felices iniciativas privadas para dotar á España de establecimientos que permitieran corregir los extragos de nocivas inclinaciones de la juventud, fueron acogidas con entusiasmo por el Augusto Padre de V. M., el inolvidable Rey D. Alfonso XII. Merced á su amparo y á los nobles esfuerzos del Patronato creado al efecto, cuenta hoy nuestro país con algunas instituciones privadas que se dedican á la correccion y enmienda de los jóvenes extraviados ó pervertidos. No bastan, sin embargo, para que la accion bienhechora de tales procedimientos alcance á todos aquellos que por unas ú otras causas la reclaman; y estimando el Gobierno que es indispensable facilitar el ejercicio de las facultades que á los padres de familia reconoce el Código civil para la correccion de sus hijos en casos determinados, ha decidido proponer á V. M. la construccion de un edificio que permita realizar ese importante fin social, y ningún momento encuentra para ello más oportuno que el día mismo en el cual siente el Rey y la Nación toda la inmensa satisfaccion de ver asegurada la sucesion directa á la Corona con el nacimiento de S. A. el Príncipe de Asturias, conmemorando de esta

suerte tan fausto acontecimiento.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para que tengan eficaz realidad los efectos de la patria potestad que reconocen los artículos 156 y 157 del Código civil, se crea un establecimiento de carácter benéfico destinado á Escuela de reforma y Asilo de correccion paternal de jóvenes.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para que incluya en los presupuestos generales del Estado la cantidad de 1.000.000 de pesetas, distribuida en cuatro anualidades, con destino á la construccion de un edificio en terrenos de la posesion de Vista Alegre, á fin de instalar dicho establecimiento con arreglo al anteproyecto y Memoria formulados por el Arquitecto de la Beneficencia.

Art. 3.º La direccion, patronato, dependencia y régimen del establecimiento se determinarán por el Ministerio de la Gobernacion, el cual dictará á estos fines las disposiciones que sean necesarias.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Juan de La Cierva.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Seccion 5.ª=Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Marzo último y Real orden de 22 de Abril dictada para su ejecucion, esta Subsecretaria ha dispuesto que los Rectorados, Jefes de Seccion y Negociados y Jefe del Archivo general de este Ministerio y Secretario del Consejo de Instruccion pública remitan á este Ministerio, con destino á la Seccion de Estadística del mismo en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicacion de esta circular, los datos á que hace referencia la Real orden de 22 de Abril último en sus disposiciones 3.ª y 4.ª, correspondiente á las oposiciones celebradas ó en tramitacion desde el 27 de Marzo de 1905; cuidando asimismo los Presidentes de Tribunales de cumplir lo ordenado en la quinta disposicion, y los Rectorados lo prevenido en la 7.ª de la Real orden citada.

Para puntualizar los extremos que deben abarcar las relaciones ó datos que deben remitir cada Centro, se tendrán presentes las siguientes indicaciones:

1.ª Los datos atrasados, ó sea los nombramientos de Tribunales de oposicion hechos por el Ministerio ó por los Rectorados desde el 27 de Marzo de 1905 hasta el 27 de Marzo corriente, se reducirán á indicar:

1.º La denominacion de la vacante.

2.º La fecha de los nombramientos.

3.º La lista nominal de los nombrados para cada Tribunal, expresando el concepto en que fué nombrado (Catedrático, Consejero, Académico, Competente, etc.), y el cargo (Presidente, Vocal ó Suplente), y si aceptó ó no, ó actuó ó no, en las oposiciones.

4.º El estado de las oposiciones (sin constituir el Tribunal, en ejercicios, en suspenso, terminadas,) en cada caso.

Los Tribunales nombrados con anterioridad al 27 de Marzo de 1905 que no hayan todavía terminado sus oposiciones se incluirán tambien por los Rectorados y por los Jefes de Seccion del Ministerio, pero en relacion aparte, en la que figuren los mismos datos que en las demás.

2.ª Los datos corrientes, ó sea los nombramientos y propuestas de Tribunales posteriores al 27 de Marzo último, deberá remitirlos cada Centro con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.ª La Secretaría del Consejo de Instruccion pública remitirá una relacion de todas las propuestas formuladas ó que formule el Consejo para Tribunales de oposicion por orden cronológico; en cada relacion se indicará la denominacion de la vacante, los nombres de los Vocales y suplentes y el concepto en que figuren en la propuesta. Si ésta fuera para completar algún Tribunal, se hará mención de la causa que la motive (reuncia, fallecimiento, etc.), y se indicará el nombre del sustituido y el del propuesto para reemplazarle.

2.ª Los Rectorados remitirán una relacion de los nombramientos que hayan hecho ó que hicieren, en la que indicarán los nombres y categoría de las Escuelas vacantes y de las que se hayan agregado ó se agreguen; la fecha desde que cada una de ellas se halla vacante; la fecha de la convocatoria; la fecha del nombramiento del Tribunal; los nombres del Presidente y de los Vocales del mismo y el concepto en que fueron nombrados;

hechos relativos á la constitucion definitiva del Tribunal, y si hubo que hacer nuevos nombramientos, y por qué causa; la fecha en que se remitió el expediente de oposiciones al Tribunal, el estado en que se hallan las oposiciones, y, si éstas hubieren terminado, las fechas de constitucion del Tribunal y del comienzo y fin de las oposiciones; número de aspirantes presentados, de los que han actuado y de los aprobados y propuestos, con el número de votos obtenidos por cada uno; número de sesiones celebradas y Jueces que han actuado en ellas; protestas presentadas y su resultado, y fecha de los nombramientos de los propuestos.

3.ª Los Jefes de Seccion de la Subsecretaría enviarán á la Seccion de Estadística los datos relativos á los Tribunales de oposicion en cuyos nombramientos hayan tenido que intervenir, en la misma ó análoga forma que se indica en el párrafo anterior.

4.ª El Jefe del Negociado de Contabilidad enviará los datos relativos á los gastos de cada Tribunal, indicando el nombre de las vacantes á que se refiera cada Tribunal; el número de sesiones de abono, el importe total de las dietas devengadas, con distincion de las correspondientes al personal técnico y al de dependencia ó auxiliar; el importe total de los gastos de material; el importe de los viajes de los Jueces, y el total de gastos ocasionados por cada oposicion.

5.ª El Jefe del Archivo general del Ministerio remitirá á los Negociados cuantos expedientes se le reclamen, y hará las buscas necesarias para completar los datos exigidos por la formalizacion del Registro de Tribunales de oposicion.

6.ª Los Presidentes de Tribunales de oposicion cuidarán de incluir á continuacion del acta final y en certificacion aparte, visada por ellos y firmada por el Secretario, la relacion detallada de los datos reclamados en el apartado 5.º de la Real orden de 22 de Abril último, que comprende lo siguiente:

Número de aspirantes presentados.

Número de los que han actuado.

Número de aprobados.

Nombres de los propuestos y número de votos obtenidos por cada uno.

Número de sesiones celebradas por el Tribunal.

Jueces que han actuado en dichas sesiones.

Importe total de las dietas devengadas.

Número de protestas presentadas y sus resultado.

Esta certificacion se enviará aparte del expediente de oposiciones al Ministerio, con destino á la Seccion de Estadística é inspeccion.

7.ª El Jefe de la Seccion de Estadística é Inspeccion cuidará de abrir el Registro de Tribunales de oposicion conforme á lo preceptuado en la Real orden de 22 de Abril último, tomando las medidas necesarias para que de la recogida de los datos que debe contener dicho Registro pueda sacarse todo el partido posible, no sólo para los fines indicados en el Real decreto de 27 de Marzo del corriente año, sino para cuantos estudios importe hacer á la Administracion sobre la interesante materia. Al efecto, abrirá tres Registros especiales y un Registro índice general. El Registro especial número 1 comprenderá todo lo relativo á Tribunales de oposicion á Escuelas de instruccion primaria y Escuelas Normales; el Registro especial núm 2, todo lo relativo á Tribunales de oposicion á Cátedras de Institutos, Escuelas de Comercio, Escuelas de Artes é Industrias, Escuelas de Náutica

y Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos; el Registro especial número 3, todo lo concerniente á Tribunales de oposicion á Cátedras de Universidades, de Escuelas de Veterinaria, Escuelas de Ingenieros industriales, Escuelas de Arquitectura, Escuela de Pintura y Conservatorio de Música y Declamacion. El Registro índice general se hará por papeletas ordenadas por riguroso orden alfabético de apellidos, y por libro, en el que se observará tan sólo el orden alfabético de las iniciales.

Los Rectores cuidarán tambien de ordenar la apertura del Registro especial y del Registro índice de Tribunales de oposicion en forma análoga.

3.ª El retraso injustificado en el envio de los datos y la remision de datos que no resulten exactos dará lugar en cada caso á la formacion de un expediente, en el que se depurarán las responsabilidades en que hayan podido incurrir los llamados á intervenir en estos trabajos, imponiéndoles el correctivo que merezcan.

Madrid 9 de Mayo de 1907.—
El Subsecretario, Silió —Señores Rectores de las Universidades del Reino, Jefes de Seccion y de Negociado y Jefe del Archivo general de este Ministerio y Secretario general del Consejo de Instruccion pública.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1907.)

Administracion Provincial.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Tiedra.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª—Clase 1.ª</i> Moreton Carbajosa, Sebastian	Comercio	Venta de aceite y jabon por mayor	337
<i>Clase 4.ª</i> Alvarez Gato, Jerónimo	Comercio	Tocino y jamones por mayor	136
Balea Jimenez, Lorenzo	Ronda	Máquinas y sus accesorios para usos agrícolas	136
<i>Clase 4.ª bis</i> Martin Becerril, Eduardo	Castillo	Tejidos por menor	114
Ramos Martin, German	Comercio	Idem	114
<i>Clase 8.ª</i> Tabarés Alvarez, Carlos	Comercio	Mercería, paquetería, etc. por menor	60
<i>Clase 9.ª</i> Marcos Ruiz, Pablo	Plaza Madera	Harinas por menor	32
Rafael Alvarez, Epifanio	Comercio	Tienda de comestibles	32
Rodriguez Alonso, Francisco	Mayor	Idem	32
<i>Clase 10.</i> Tejedor Rodriguez, Ciriaco	Mayor	Loza entrefina por menor	26

Clase 11.				
Blanco Rico, José	Villavellid	Mesonero		20
Cuadrado Cacho, Rafael	Plaza Mayor	Abacero		20
Cuadrado Moreton, Blentierio	Rosario	Idem		20
García Castro, Luisa	Botica	Idem		20
Ruiz Carbajosa, Manuel	Mayor	Idem		20
Sumillera Moreton, Aurelio	Salvador	Idem		20
Clase 12.				
Paz Puertas, Casimiro	Comercio	Tablajero		16
Rafael Alvarez, Pedro	Idem	Tienda de aceite y vinagre etc. en menos de 6 litros ó kilogramos.		16
Rodriguez Alonso, Jerónimo	Cantarranas	Idem		16
Sumillera Fernandez, Sebastian	Ronda	Idem		16
Cuadrado Martin, Juliana	Real	Tienda de sogas y cordeles		16
Dominguez Garcia, Pío	Rosario	Id. de camisolines, manguitos, cuellos, etc., en general ó tejidos ordinarios		16
Rafael Alvarez, Bernardo	Mayor	Idem		16
Tarifa 2. ^a				
Industrias de transportes.				
Alvarez Cuadrado, Gabriel	Peregrino	Carro 2 ruedas 3 caballerías		66
Moreton Gutierrez, Santiago	Salvador	Idem		66
Prieto Alonso, Fernando	Plaza Madera	Id. id. una por tener 2 amillaradas		22
Rodriguez Galindo, Agustin	Remedios	Id. id. 2 por tener una amillarada		44
Tarifa 3. ^a				
Tabarés Alvarez, Carlos	Comercio	Trestelares rectilíneos de agujas cruzadas movidos á mano		10'35
Alvarez Gato, Jerónimo	Idem	Fabricante de bebidas gaseosas		4'80
Tarifa 4. ^a				
Profesiones del orden civil.				
Carbajosa Ruiz, Antonio	Mayor	Farmacéutico		50
Pinilla Tabarés, Pascual	Señor	Idem		50
Alonso Peña, Constancio	Pasillo	Médico cirujano		
García Mantilla, Pedro	Paza Mayor	Idem		
Doyagüe Gonzalez, Lino	Señor	Practicante		14
Gato Cacho, Bernardo	Plaza Mayor	Veterinario		32
Paz Alonso, José	Idem	Idem		32
Profesiones del orden judicial.				
Zapatero García, Isaac	Pla. Sacramento	Notario		99
Tejedor Carbajosa, Marcelo	Comercio	Secretario del Juzgado		22
Artes y oficios.—Clase 3. ^a				
Bragado Alonso, Cipriano	Pla. Sacramento	Confitero		60
Fernandez Fernandez, Adrian	Ronda	Idem		60
Gamboa Balea, Laureano	Comercio	Idem		60
Gamboa Frontaura, Fernando	Cruz	Idem		60
Martin Baeza, Pablo	Pósito	Idem		60
Clase 7. ^a				
Cacho Rodriguez, Agustin	Comercio	Albardero		14
Prieto Ruiz, Angel	Idem	Idem		14
Fernandez Martin, Fernando	Ronda	Botero		14
Argüello Alonso, Sebastian	Pasion	Carretero		14
Argüello Ruiz, Manuel	Rosario	Herrero		14
Rodriguez Santiago, Jerónimo	Idem	Idem		14
Gutierrez Hernandez, Blas	Comercio	Hojalatero		14
Bragado Alonso, Benito	Mayor	Horno para bollos, bizcochos y azucarillos		14
Martin Tejedor, Elias	Corta	Idem		14
Gomez Corrales, Francisco	Pósito	Panadería		14
Castaño Alvarez, Eulogio	Plaza Madera	Sastre		14
Tarifa 5. ^a —Patentes.—Sección 1. ^a —Clase 2. ^a				
Martin Tejedor, Elias	Corta	Vendedor de café, turrón, confituras, merengues, azucarillos		6
Clase 3. ^a				
Alonso Alvarez, Hermenegildo	Señor	Dos caballerías mayores de regalo		36

(Se continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.106.

San Pablo de la Moraleja.

Terminado el repartimiento de consumos para cubrir el cupo del año actual de 1907 y sus recargos, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde que tenga lugar el presente edicto su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones

que crean les asisten, pues pasado que sea no se oirán las que se produzcan.

San Pablo de la Moraleja 16 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Andrés Sarabia.

Num. 1.107.

Torre de Esgueva.

Don Victoriano Llanos Castañon, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Torre de Esgueva.

Certifico: Que examinados detenidamente los documentos pertenecientes á la administracion de los fondos del establecimiento

de del Pósito de esta villa, no aparece de los mismos haberse verificado anticipo alguno al Estado, provincia y municipio de los fondos pertenecientes á indicado establecimiento.

Y para que conste y obre á los efectos consiguientes, expido la presente sellada y visada por el Sr. Alcalde en Torre de Esgueva á quince de Mayo de mil novecientos siete.—Victoriano Llanos.—V.º B.º El Alcalde, Delfin Gonzalez.

Núm. 920.

Villabragima.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villabragima en las sesiones celebradas por el mismo en el primer trimestre del año de 1907 y que forma el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del caso 5.º, art. 33 del reglamento de Secretarios de 14 de Junio de 1905.

MES DE ENERO.

Sesion del día 5.—Preside el Sr. Alcalde D Generoso Salcedo. Se acordó conceder autorizacion al Sr. Alcalde para que con cargo al capítulo noveno del presupuesto se reintegre de la cantidad de trescientas veinticinco pesetas que había satisfecho al Sr. Ingeniero de Montes por mensura y justiprecio del monte Curto, y de otras noventa y tres pesetas con cargo al capítulo once por los gastos verificados en dos viajes á la capital con el Secretario y primer Teniente á asuntos del servicio y otras quince pesetas al primer Teniente por llevar los talones de la contribucion, y veinte pesetas con cargo al capítulo 1.º al Secretario del Juzgado para un brasero para su oficina. Se cerraron los libros de contabilidad del ejercicio de 1906 pasando á resultas pendientes de cobro seiscientos veintinueve pesetas y ochenta y cuatro céntimos con más quinientas cincuenta y nueve pesetas y veintidos céntimos de existencia en arcas municipales; y pendientes de pago sesenta pesetas y cincuenta céntimos. Se acordó practicar un reconocimiento en el monte Curto y cerciorarse si ha habido alguna intrusion desde el último señalamiento y hacer el deslinde de heredades contiguas al pozo público llamado de la Hornija, dándose por terminada la sesion.

Sesion del día 12.—Preside el Sr. Alcalde D. Generoso Salcedo. Se acordó el pago de cuarenta y ocho pesetas al Sr. Alcalde con cargo al capítulo 11 del presupuesto por gastos ocasionados en un viaje con el primer Teniente á la capital á verificar el pago del primer plazo del monte Curto y se acordó que una comision del Ayuntamiento vaya á Valladolid á enterarse del estado en que se encuentra el recurso entablado sobre el repartimiento del foro,

dándose por terminada la sesion.

Sesion del día 19.—Preside don Generoso Salcedo, Alcalde Presidente. Se hizo el nombramiento de peritos para la tasacion de daños y perjuicios ocasionados en el monte Curto por D. Eustaquio Asensio y otro, y se acordó el arreglo de la cañería de aguas del lavadero público, cuyo gasto se abonará con cargo al capítulo 6.º del presupuesto, dándose por terminada la sesion.

El día 26 no se celebró sesion por falta de asistencia de señores Concejales.

MES DE FEBRERO.

Día 4.—Preside el Sr. Alcalde D. Generoso Salcedo. Se acordó conceder autorizacion al Sr. Alcalde para que se reintegre con cargo al capítulo once del presupuesto, de la cantidad de cincuenta y cinco pesetas de gastos ocasionados en un viaje á la Capital con los dos Tenientes á asuntos de interés y quince pesetas al Concejal D. Manuel Fernandez Simon por llevar el repartimiento de consumos á la aprobacion, y otras veintidos pesetas al Secretario por otros dos viajes á asuntos de interés, dándose por terminada la sesion.

Día 9.—Preside el Sr. Alcalde D. Generoso Salcedo. Se concedió autorizacion al Sr. Alcalde para que se reintegre de quince pesetas de un viaje á Valladolid llamado por el Sr. Gobernador civil. Se hizo el nombramiento de Concejales que han de formar la Comision de Hacienda que informe en las cuentas municipales de 1906. Se acordó pagar tres pesetas con cargo al capítulo cinco por un pernocte del Sr. Pinales Maestro de penales; se dieron facultades al Concejal D. José Tomillo para que haga gestiones para conseguir que venga un orador de fama á ocupar la cátedra sagrada en la próxima Semana Santa, dándose por terminada la sesion.

Día 16.—Preside el Sr. Alcalde D. Generoso Salcedo. Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Hacienda el repartimiento de consumos, se hizo el nombramiento de recaudador del mismo, se fijaron definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de 1906, se formó el plan de aprovechamiento forestal de productos del monte Curto, y se acordó dar trabajo en el plus á los obreros de la localidad con cargo al capítulo sexto del presupuesto, dándose por terminada la sesion.

Día 25.—Preside D. Generoso Salcedo, Alcalde Presidente. Se hizo el nombramiento de tallador en el día de la declaracion de soldados á favor de D. Emeterio Martinez. El Sr. Alcalde dió cuenta de la resolucion recaída en el recurso dealzada interpuesto por D. Pablo Hernandez, por haberle destituido del cargo de Inspector de carnes del Muni-

pio, dándose por terminada la sesion.

MES DE MARZO.

Día 2.—Preside el Sr. Alcalde accidental D. Juan Antonio Salcedo. Se dió cuenta de una instancia presentada por el Concejal D. Bernabé Esteban, renunciando el cargo de Concejal por tener más de sesenta años de edad, quedando sobre la mesa para su estudio. Se acordó no admitir en los trabajos del plus más que un obrero de cada casa y que sea mayor de diez y seis años. Se acordó cobrar los atrasos del repartimiento de consumos sin recargo y se autorizó al Sr. Alcalde para que á fin de mes pague del presupuesto á todos los funcionarios públicos y al Secretario el material gastado en la oficina, cuya cuenta asciende á ciento cincuenta pesetas, dándose por terminada la sesion.

Día 9.—Preside el Sr. Alcalde accidental D. Juan Antonio Salcedo Martinez. Se dió cuenta de una instancia del Concejal Regidor Síndico D. Pedro Valdivieso Bayon, á la que acompaña certificación que acredita estar enfermo y ruega al Ayuntamiento le admita la renuncia de dichos cargos; el Ayuntamiento por unanimidad informó favorablemente; á continuacion informa tambien favorablemente y por unanimidad la instancia presentada en la sesion anterior por el Concejal D. Bernabé Esteban. Se dió cuenta de otra instancia presentada por el vecino D. Mariano Cocho, pidiendo se deshaga el error cometido en la reclamacion del acta del día treinta y uno de Diciembre de 1904 sobre la adjudicacion de medio quignon de foro á su favor y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad. Se nombraron peritos del deslinde de fincas contiguas al pozo de la Hormiga á D. Patricio Villa y don Victoriano Ruiz; y se aprobó una cuenta de los jornales invertidos en el plus, importante doscientas setenta y nueve pesetas y noventa céntimos, dándose por terminada la sesion.

Día 18.—Preside D. Generoso Salcedo, Alcalde Presidente. Se acordó pagar á Hermenegildo San José, siete pesetas y cincuenta céntimos por los días que ha estado regando las praderas. Se acordó que el Sr. Predicador de Semana Santa se hospede en casa del Concejal Don José Tomillo, abonando por dicho hospedaje cuarenta pesetas con cargo al capítulo sexto del presupuesto.

A propuesta del Concejal Don Pedro Izquierdo, se acordó no hacer más gastos con cargo al capítulo once del presupuesto que los que correspondan á cada mes en relacion con la cantidad presupuesta y se acordó expedir á dicho Concejal certificación literal de los acuerdos de la sesion del día nueve del corriente, dándose por terminada la sesion.

Día 23.—No se celebró sesion por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 30.—No se celebró sesion por falta de asistencia de señores Concejales.

Aprobado el presente extracto por el Ayuntamiento en sesion del día 13 de Abril de 1907.

Villabrágima á 15 de Abril de 1907.—El Secretario, Demetrio Espinel.—V.º B.º, El Alcalde, Generoso Salcedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.100.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido, por providencia de esta fecha dictada en expediente seguido á mi testimonio sobre reclusion definitiva en el Manicomio provincial de esta Ciudad de Mariano Ferrada y Ramos, natural de Corcos, en esta provincia, de diez años de edad, ha acordado emplazar á los parientes de dicho Mariano, para que dentro del término de un mes, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que estimen conveniente acerca de tal reclusion.

Y mediante desconocerse quiénes sean los parientes, expido la presente cédula para su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia en Valladolid á quince de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Pedro A. Velasco.

NUM. 1.105.

ARÉVALO.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instruccion de este partido en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Avila, relativo al sumario instruido por daños, contra Severiano Cermeño Pedrero, vecino de Rasueros, se cita á Francisco Gil Hernández, vecino que fué de Horcajo de las Torres y en la actualidad se dice que está en Torrecilla del Valle, provincia de Valladolid, para que el día veinticuatro del actual y hora de las diez, comparezca ante repetida Audiencia provincial de Avila con el fin de que asista como testigo al juicio oral de la causa antes expresada.

Arévalo quince de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Francisco Guerra.

Núm. 1.101.

PEÑAFIEL.

Don Saturnino Ceijas Cano, Juez de instruccion de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente se anuncia que para proceder al sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta de este partido encargada de formar las listas de jurados del presente año se ha señalado el día veintinueve del actual á las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en acto público. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado se expide el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Peñafiel á quince de Mayo de mil novecientos siete.—Saturnino Ceijas.—P. M. de S. S.º, Gabino Gutierrez.

Juzgados municipales.

Núm. 1.102.

MOTA DEL MARQUÉS

Se halla vacante la plaza de Secretario Suplente del Juzgado Municipal de esta villa, dotada con los derechos de arancel, que se ha de proveer en término de quince días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de conformidad á lo prevenido en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 19 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo en este Juzgado.

Mota del Marqués ocho de Mayo de mil novecientos siete.—El Juez Municipal, Angel Cabrero.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.067.

Don José Sevenfeld y Spencer, Primer Teniente del Regimiento Ligero de Artillería y cuarto de Campaña, Juez instructor de la causa que por falta de concentracion á filas instruyo al Artillero de este Regimiento Benito Hernandez Vega, cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede la ley, por la presente cito, llamo y emplazo al Artillero Benito Hernandez Vega, hijo de Fructuoso y Baldomera, natural de Castromoño, vecindado en el mismo, para que en el preciso término de treinta días á contar desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de la provincia de Valladolid, comparezca ante mí en este Juzgado, que tiene su residencia en esta Corte, calle del Pacifico, núms. 20 y 30, Cuartel de los Deks, á responder de los cargos que le resulten de dicha falta.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey

(Q. D. G.) á todas las autoridades civiles y militares y de la Policia judicial para que procedan á su busca y captura y en caso de ser habido lo conduzcan con todas las prevenciones debidas, en clase de preso, á mi disposicion, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil novecientos siete.—El Primer Teniente Juez instructor, José Sevenfeld.

NUM. 1.068.

Don Ramon Rios Balaguer, Primer Teniente del Regimiento de Ingenieros Pontoneros, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del Regimiento de Pontoneros Eugenio Sesmero Diez, hijo natural de Eugenio y de Luisa, para que en el preciso término de 30 días desde que sea insertada la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia de Valladolid comparezca en el cuartel de este Regimiento á mi disposicion para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del señor Coronel se le sigue por motivo de no haberse presentado á la concentracion á filas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Ginés y á mi disposicion pues así lo tengo acordado.

Dado en Zaragoza á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez instructor, Ramon Rios.

NUM. 1.089.

Parque Administrativo de Suministro de Valladolid.

Nota de las compras de artículos verificadas en dicho Establecimiento durante el mes de Abril último.

500 quintales métricos de cebada á 19'40 pesetas uno.

15 id. id. de harina de 1.ª clase para pan de Hospital á 33'83 id. id.

5 id. id. de sal á 15 id. id.

150 id. id. de carbon de encina, á 9'32 id. id.

40 id. id. de paja larga á 10'50 idem idem.

900 kilogramos de jabon á 0'95 idem idem.

80 litros de petróleo á 1 id. id.

Valladolid 5 de Mayo de 1907.—El Jefe del Detail, Francisco Sanz — V.º B.º, El Director, Fabregas de Pilar.

Imprenta del Hospicio provincial.